



**CONVENIO MODIFICATORIO MOD-MT-0002/26
AL CONTRATO RM-MT-0264/25**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO MOD-MT-0002/26 AL CONTRATO RM-MT-0264/25, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ**, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, EL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR LA **LCDA. CAROLINA GOMEZ BERRIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de agosto de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **RM-MT-0264/25**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de agosto del 2025 y hasta las 23:59:59 del 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. Con fecha 30 de diciembre de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Primer Convenio Modificatorio **RM-MT-0055/26**, a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar la vigencia, así como incrementar la cantidad de los servicios prestados.

III. En la Cláusula **SEPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo.

IV. A efecto de incrementar la cantidad de los servicios prestados, "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número **5200/0100/2026** de fecha 27 de enero de 2026, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el periodo de las 00:00:01 horas del día 01 de febrero de 2026 y hasta las 23:59:59 del 30 de junio de 2026, así como el incremento de la cantidad de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**".

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante oficio número **CUSAEM/DAJ/JUR-CON/051/26** de fecha 28 de enero de 2026.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "**LA ENTIDAD**" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la atención médica de alta especialidad a la población



2026
año de
Margarita Maza



infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, el **Dr. Adrián Chávez López**, en su cargo de **Director General**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", la **MIC. Anabel Vicencio Aguilar**, en su carácter de **Subdirectora de Mantenimiento**, con R.F.C. **VIAA800229AE4**.

I.4 "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, con cargo a la partida presupuestal **33801 "Servicios de vigilancia"**, de acuerdo al oficio número **5430/0079/2026** de fecha 28 de enero de 2026, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Presupuesto

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico la **Lcda. Carolina Gómez Berrios**, en su carácter de **Apoderada legal** de "**EL PROVEEDOR**", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública 7,272 Volumen 154 con fecha del 9 de octubre de 2024 pasada ante la fe del Lcdo. Miguel Ángel Larregui Hernández, titular de la Notaría Pública no. 172 de Zinacantepec, Estado de México y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, SEXTA. VIGENCIA y SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, SEXTA. VIGENCIA y SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** a efecto de modificar la cantidad contratada y la vigencia, como se observa a continuación:



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Dice:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,948,287.40 (Tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$7,896,574.80 (Siete millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Cantidad de elementos	Descripción	Unidad	Precio unitario mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Coordinador	Servicio	\$29,400.00	3	6	\$88,200.00	\$176,400.00
2	Jefe de turno	Servicio	\$102,295.80	3	6	\$306,887.40	\$613,774.80
24	Elemento de seguridad	Servicio	\$1,184,400.00	3	6	\$3,553,200.00	\$7,106,400.00
Total						\$3,948,287.40	\$7,896,574.80

No resulta aplicable al presente instrumento el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para quedar como sigue:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,580,479.00 (Seis millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$14,477,053.80 (Catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Cantidad de elementos	Descripción	Unidad	Precio unitario mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Coordinador	Servicio	\$29,400.00	5	11	\$147,000.00	\$323,400.00
2	Jefe de turno	Servicio	\$102,295.80	5	11	\$511,479.00	\$1,125,253.80
24	Elemento de seguridad	Servicio	\$1,184,400.00	5	11	\$5,922,000.00	\$13,028,400.00
Total						\$6,580,479.00	\$14,477,053.80

No resulta aplicable al presente instrumento el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota: El monto que se incrementa en el presente contrato corresponde a la ampliación de la cantidad total original, y corresponde a un monto máximo por \$6,580,479.00 (Seis millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. VIGENCIA

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de agosto del 2025 y hasta las 23:59:59 del 31 de enero de 2026.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de agosto de 2025 y hasta las 23:59:59 del 30 de junio de 2026.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Dice:

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “ **EL CONTRATO**” **Primer Convenio Modificatorio RM-MT-0055/26**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

F I R M A N T E S

POR: “LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
 MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4





POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA LCDA. CAROLINA GOMEZ BERRIOS	CGS8512298A8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **SEGUNDO** CONVENIO MODIFICATORIO MOD-MT-0002/26 DEL CONTRATO RM-MT-0264/2025, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ENERO DE 2026.

